

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: GEINER JOSÉ GONZALEZ DE LA CRUZ
RAD: 2020-00054-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

6-ABR-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE SE LIQUIDARON LAS AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA

AGENCIAS EN DERECHO:

| | |
|--|-----------|
| VALOR DE HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICA..... | \$ 0 |
| GASTOS JUDICIALES HECHO POR LA PARTE BENEFICIADA Y COMPROBADOS EN EL PROCESO..... | \$ 15.000 |
| EXPENSAS PROCESALES..... | \$0 |

COSTAS PROCESALES FIJADAS POR EL JUEZ

| | |
|--|------------|
| 5% DEL CAPITAL \$ 14'949.542 SIN INCLUIRSE EN LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA | \$ 747.477 |
|--|------------|

TOTAL LIQUIDACION COSTAS y AGENCIAS.....\$ 762.477

(\$ 762.477 SETECIENTOS SESENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA y SIETE PESOS M/L).

ANA MARIA RINCON MARQUEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, SIETE (7) DE ABRIL MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: GEINER JOSÉ GONZALEZ DE LA CRUZ
RAD: 2020-00054-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 01 II TRIMESTRE 2021

En cuanto a la liquidación de las costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta que mediante auto de seguir adelante la ejecución de fecha 1° Marzo de 2021, dispuso este juzgador las costas en un porcentaje del 5% sobre el valor del capital, aunado a ello, la secretaría elaboró la liquidación de las agencias en derecho, así:

AGENCIAS EN DERECHO:

VALOR DE HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICA.....\$ 0

GASTOS JUDICIALES HECHO POR LA PARTE BENEFICIADA

Y COMPROBADOS EN EL PROCESO.....\$ 15.000

EXPENSAS PROCESALES.....\$0

COSTAS PROCESALES FIJADAS POR EL JUEZ

5% DEL CAPITAL \$ 14'949.542 SIN INCLUIRSE EN LA LIQUIDACION DEL
CREDITO PRESENTADA\$ 747.477

TOTAL LIQUIDACION COSTAS y AGENCIAS.....\$ 762.477

(\$ 762.477 SETECIENTOS SESENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA y SIETE PESOS M/L).

Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo reglado en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G.P a aprobar la liquidación de agencias y costas procesales, en la suma de: **(\$ 762.477 SETECIENTOS SESENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA y SIETE PESOS M/L).**

La liquidación de las agencias en derecho y expensas solo podrá controvertirse mediante el recurso de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


**HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 029

Fecha: 8 de ABR de 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MAROJEZ

SECRETARIA